



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 173 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 23 JUN. 2022

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022, se resuelve en su artículo primero **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar con el representante legal del **CONSORCIO ALTO LARAN**, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica"**, en los siguientes términos:

"Reconocer a favor del CONSORCIO ALTO LARAN el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) por la deuda que se mantiene con dicho consorcio por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica", derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GORE-ICA, suma ordenada pagar en el numeral octavo del Laudo contenido en la Resolución N° 17 de fecha 22 de enero de 2015, así como en el numeral 4) de la Resolución N° 21 de fecha 23 de enero de 2018 emitida en el Expediente N° 00179-2017-0-1401-JR-CI-02";

Que, con Informe N° 84-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de junio de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional integrar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022, en el sentido que deberá señalarse el plazo para la ejecución del pago, considerando que éste deberá ejecutarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de suscrito el acuerdo conciliatorio respectivo, por consiguiente, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar con el representante legal del **CONSORCIO ALTO LARAN**, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica"**, en los siguientes términos:

Reconocer a favor del CONSORCIO ALTO LARAN el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) por la deuda que se mantiene con dicho consorcio por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica", derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GORE-ICA, suma ordenada pagar en el numeral octavo del Laudo contenido en la Resolución N° 17 de fecha 22 de enero de 2015, así como en el numeral 4) de la Resolución N° 21 de fecha 23 de enero de 2018 emitida en el Expediente N° 00179-2017-0-1401-JR-CI-02". Suma que será cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de suscrito el acuerdo conciliatorio respectivo;

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Olayo N° 920
Ica – Ica

Que, es de indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212 prescribe la figura de rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos mas no regula de manera expresa la posibilidad de integrar actos administrativos ante omisiones, como sí lo regula el Código Procesal Civil en su artículo 172, norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, en observancia de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo VIII de la norma procesal administrativa;

Que, en el contexto de lo expuesto en el considerando precedente, ante la omisión advertida en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022, corresponde aplicar supletoriamente el artículo 172 del Código Procesal Civil, el mismo que establece: "(...) el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)"; debiendo procederse a efectuar su integración en los términos señalados por la Procuraduría Pública Regional en su Informe N° 84-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de junio de 2022, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2022, en los términos señalados en el segundo considerando de la presente Resolución, quedando subsistentes los demás extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920
Ica - Ica

